



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



Instituto Municipal de las
Mujeres de Badiraguato
Auditoría número E004/2019



Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E004/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	6
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	10
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	10
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	11
XI.- Impacto de las Observaciones.....	11
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	12
XIII.- Dictamen	13
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	14

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 011/2018, por presuntos hechos irregulares.



Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.

Número de Auditoría.

E004/2019.

Título de la Auditoría.

Revisión y fiscalización superior de los recursos públicos del Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 011/2018.

Tipo de Auditoría.

Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección.

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

1.- Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

2.- Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo.

Fiscalizar la gestión financiera del Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de atender la denuncia contenida en el expediente número 011/2018, presentada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de que se compruebe la ejecución de los recursos económicos públicos federales de la edición 2017 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), que le fueron entregados con motivo del Convenio Específico de Colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "Promoción de Acciones para el logro de una Igualdad Sustantiva en el Municipio de Badiraguato de fecha 30 de marzo de 2017, celebrado por una parte el Instituto Nacional de las Mujeres y por la otra parte el

Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, mediante el cual se le otorgó la cantidad de \$200,000.00, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría.

Egresos			
Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG)	200,000.00	200,000.00	100%
Total	\$200,000.00	\$200,000.00	100%

V.- Antecedentes.

El día 08 de octubre de 2018 se recibió en el área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el oficio número INMUJERES/CAJ/176-15/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, suscrito por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, solicitando a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa su intervención en el ámbito de su competencia y se actúe de conformidad con el marco normativo y en su caso, contra quienes resulten responsables **del incumplimiento de la obligación a la entrega de diversos comprobantes y documentos, con lo que se comprobaría debidamente la ejecución de los recursos económicos públicos federales objeto del Convenio específico de Colaboración celebrado el día 30 de marzo de 2017 entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, por el cual se entregó por parte del Instituto Nacional de las Mujeres la cantidad de \$200,000.00 para la ejecución del proyecto “Promoción de acciones para el logro de una igualdad sustantiva en el Municipio de Badiraguato”.**

En el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2018, se asentó que en base a la denuncia presentada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, con fecha 08 de octubre de 2018, se hace del conocimiento que en cumplimiento a la denuncia número 011/2018, se ordenó remitir a la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para efecto de que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee. Por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa.

Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número **E004/2019** contenida en el oficio número **ASE/AUD/OC/0266/2019** de fecha **20 de noviembre de 2019**, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, con el propósito de atender la denuncia contenida en el expediente número **011/2018**, presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, de fecha 21 de septiembre de 2018, **a efecto de que se compruebe la ejecución de los recursos económicos públicos federales de la edición 2017 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), que le fueron entregados con motivo del Convenio Específico de Colaboración para la ejecución del Proyecto denominado “Promoción de Acciones para el logro de una Igualdad Sustantiva en el Municipio de Badiraguato de fecha 30 de marzo de 2017, celebrado por una parte el Instituto Nacional de las Mujeres y por la otra parte el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, mediante el cual se le otorgó la cantidad de \$200,000.00.**

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera.

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG).

El Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2017, recibió recursos federales por un importe de \$200,000.00, por parte del Instituto Nacional de las Mujeres, mediante un Convenio específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, con fecha 30 de marzo de 2017, para la ejecución del Programa de Fortalecimiento



a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), el cual se fiscalizó al 100%, verificando que los recursos se encontraran depositados en una cuenta bancaria exclusiva; que el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, contara con Comprobantes Fiscal Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y con la documentación justificativa del gasto, además del apego a lo que establecen las disposiciones que rigen en la materia, asimismo se realizó la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como los registros contables, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 01 Sin Observación.

Al verificar que el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, haya depositado los recursos federales que el Instituto Nacional de las Mujeres le transfirió por un importe de \$200,000.00, provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), se constató que el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, aperturó la cuenta bancaria número 0489512960 del Banco Mercantil del Norte, S.A., en la que se reflejan depositados los recursos por importe de \$200,000.00, con fecha 30 de mayo de 2017, los cuales fueron transferidos por la Tesorería de la Federación, la cual se utilizó exclusivamente para el manejo de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 tercer y cuarto párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, con fecha 30 de marzo de 2017.

Resultado Núm. 02 Con Observación.

El Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, expidió el cheque número 00000001 a favor de un particular con carácter de prestador de servicio, por importe de \$200,000.00, para ejecutar el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2017, lo cual consta en oficio número 214/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, constatando que dicho importe se refleja cobrado con fecha 05 de junio de 2017 en la cuenta bancaria número 0489512960 del Banco Mercantil del Norte, S.A., observándose que el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, omitió celebrar un contrato de prestación de servicios con el particular, para darle formalidad a la entrega del recurso, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso por un importe de \$200,000.00 y la documentación justificativa que ampare el gasto, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la obtención de



la documentación comprobatoria. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 002/C.P.2019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, con fecha 30 de marzo de 2017.

AECF-EPM-E0042019-ESP-PO-02-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, por haber realizado pagos con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2017 por concepto de prestación de servicios, omitiendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y la documentación justificativa que ampare el gasto.

AECF-EPM-E0042019-ESP-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 03 Con Observación.

El Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos de diversos proveedores, por un importe de \$196,000.00, observándose que omitió proporcionar las pólizas de diario y/o egresos con las cuales ampare el pago realizado; la forma en que efectuó los pagos (cheque, transferencia o efectivo), así como el o los estados de cuenta bancarios donde se refleje los retiros. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 002/C.P.2019 de fecha 17 de diciembre de 2019. A continuación se detallan:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos			Concepto
Número	Fecha	Importe	
12A	30/09/2017	\$36,000.00	Servicios profesionales para brindar asesorías a mujeres en materia de igualdad de género.
14A	29/11/2017	36,000.00	Servicios profesionales para brindar asesorías a mujeres en materia de igualdad de género.
268	21/12/2017	3,000.00	Papelería.
E9D758BA6A3C	31/01/2018	114,000.00	Elaboración de instrumentos meta transversalidad 2017.
CFA-11941	10/02/2018	4,000.00	Combustibles.
CFA-11942	10/02/2018	3,000.00	Combustibles.
Total		\$196,000.00	

Además, se observa que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número E9D758BA6A3C de fecha 31 de enero de 2018, por importe de \$114,000.00, expedido por el prestador de servicios se encuentra cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en la Cláusula Quinta del Convenio específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, con fecha 30 de marzo de 2017.

AECF-EPM-E0042019-ESP-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Se observa que el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, no realizó registros contables de los recursos federales que el Instituto Nacional de las Mujeres, le transfirió provenientes del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2017, por un importe de \$200,000.00. Lo anterior se plasmó en el Acta Administrativa número 002/C.P.2019 de fecha 17 de diciembre de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 33 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AECF-EPM-E0042019-ESP-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.

El Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuestas a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 003 de fecha 17 de diciembre de 2019, remitió el oficio número 001/2020 de fecha 06 de enero de 2020, mediante el cual presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado, concluyendo que no fueron solventados los resultados con observación número 02, 03 y 04.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado de las respuestas de la Entidad Fiscalizada mencionadas en el párrafo anterior, corresponde a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Verificar que el recurso federal del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2017 haya sido depositado en una cuenta bancaria exclusiva.
2. Verificar que el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa haya ejercido los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2017 de acuerdo a la normativa aplicable y que contara con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.



3. Verificar que los recursos federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) para el ejercicio fiscal 2017 hayan sido registrados contablemente.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E004/2019 practicada al Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos			Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada		Con Observación	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliero de Observaciones
Revisión Financiera	4	1	0	3	0	3	1

XI.- Impacto de las Observaciones.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).



b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, L.C.P. Amalia Zulema Lima Valenzuela, L.C.P. Gabriel Eduardo Lozoya Vega y L.C.F. Carlos Mario Escobar Ayón, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales, y Auditores, respectivamente.



XIII.- Dictamen.

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera con el propósito de atender la denuncia contenida en el expediente número 011/2018, presentada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de que se compruebe la ejecución de los recursos económicos públicos federales de la edición 2017 del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), que le fueron entregados con motivo del Convenio Específico de Colaboración para la ejecución del Proyecto denominado "Promoción de Acciones para el logro de una Igualdad Sustantiva en el Municipio de Badiraguato de fecha 30 de marzo de 2017, celebrado por una parte el Instituto Nacional de las Mujeres y por la otra parte el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, mediante el cual se le otorgó la cantidad de \$200,000.00, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 4 resultados, integrados por:

- 1 resultado sin observación.
- 3 resultados con observación, los cuales derivaron en 3 promociones de responsabilidad administrativa y un pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), originado por pago con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, por concepto de prestación de servicios, omitiendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y la documentación justificativa que ampare el gasto realizado.

Además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental y; Cláusula Quinta del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, debido a los resultados descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Instituto Municipal de las Mujeres de Badiraguato, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E004/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de marzo de 2020





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

